



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

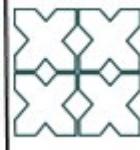
No. Expediente: 0186-1CP2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Amancay González Franco
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	26 de enero 2026
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de enero 2026
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Eliminar que el monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio no excederá de 400 millones de pesos por cada ejercicio fiscal. Cambiar el monto del estímulo fiscal, pasando que no podrá exceder de 20 millones a 50 millones de pesos por cada contribuyente aportante, proyecto de inversión o programa.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, en relación con los artículos 74, fracción IV y 126; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

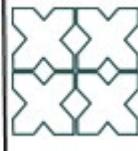
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

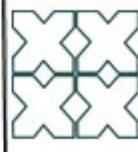
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Artículo 203. Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente: I. ... II. El monto total del estímulo <i>a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no excederá de 400 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 20 millones de pesos por cada contribuyente aportante, proyecto de inversión o programa.</i>	ÚNICO.- Se reforma la fracción II artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue: Artículo 203. I. ... II. El monto del estímulo fiscal no podrá exceder de 50 millones de pesos por cada contribuyente aportante, proyecto de inversión o programa.



El Comité podrá autorizar un monto superior al límite de 20 millones de pesos a que se refiere el párrafo anterior, cuando se trate de proyectos o programas que por su naturaleza e importancia dentro del ámbito del deporte de alto rendimiento requieran inversiones superiores a dicho monto.

III. a la VI. ...

...

El Comité podrá autorizar un monto superior al límite de 50 millones de pesos a que se refiere el párrafo anterior, cuando se trate de proyectos o programas que por su naturaleza e importancia dentro del ámbito del deporte de alto rendimiento requieran inversiones superiores a dicho monto.

III. y VI. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte contarán con un plazo de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento.

TERCERO.- Los proyectos que se encuentren en proceso de evaluación a la entrada en vigor del presente Decreto podrán beneficiarse de las nuevas disposiciones, siempre que cumplan con los requisitos técnicos establecidos.